



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 31 ENE 2020

DECRETO AFECTO N° 368.- /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Resolución N° 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3) La resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen N° 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
- 4) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N°397 del 22 de enero del año 2018 que aprueba el reglamento de carrera funcionaria del Departamento de Salud de la comuna de Parral.
- 7) Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 8) Decreto Exento N°7375 de fecha 18 de diciembre del año 2019 que aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2020.
- 9) Dictamen N°080151 N14 de fecha 15 de octubre del año 2014, emanado de la Contraloría General de la República.
- 10) El artículo 15 de la Ley N° 19.378 del Ministerio de Salud, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 11) Decreto Exento N°581 de fecha 30.01.2020, que aprueba reajuste salarial y modifica el reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.
- 12) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la necesidad de contar con un personal idóneo, para el normal funcionamiento y mejor atención de Salud en los establecimientos de Atención Primaria.
- 2.- **Que**, la jornada ordinaria de trabajo será 44 horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias. Esta distribución, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieran pactado en sus respectivos contratos.
- 3.- **Que**, el jefe superior del servicio está facultado para distribuir la jornada de los servidores que estime más conveniente para los intereses generales de la población beneficiaria, incluyendo la posibilidad "En casos excepcionales", que esta no sea continua.
- 4.- **Que**, el horario de funcionamiento del Centro de Salud Familiar Arrau Mendez, es de Lunes a viernes de 08:00 hrs. A 20:00 hrs.; y Sábados de 09:00 hrs. A 13:00 hrs., días hábiles.
- 5.- **Que**, el artículo 40 de la Ley N° 19.378, establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal con contrato indefinido.
- 6.- **Que**, revisados los antecedentes del (la) Sr.(Sra.) TORRES ARAYA PEDRO ANTONIO, se acredita que cuenta con 3400 puntos por el concepto de experiencia (4 bienios) y 186 puntos de capacitación, sumando un total de 3586 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilado en el Nivel 11, de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 7.- **Que**, existe dotación disponible para la contratación de personal según las categorías y niveles establecidos en el artículo 5 de la Ley 19.378.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



8.- Que, la entidad administradora podrá fijar su estructura organizacional interna, conforme a las necesidades de servicio, la estrategia de salud, su dotación, el presupuesto y sobre la Base de su Plan de Salud Comunal Vigente.

9.- Que, mediante Decreto Exento N°581 de fecha 30.01.2020, se aprobó el reajuste salarial y se modificó el Reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1.- **DESIGNASE**, en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, al(la) funcionario(a) que se individualiza, para cumplir funciones de AUXILIAR DE SERVICIOS en Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, (sin perjuicio, de que pueda ser destinado a través del acto administrativo correspondiente, a cualquiera de los centros dependientes de este Departamento); asimilada(o) en Categoría F) Nivel 11, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE	: TORRES ARAYA PEDRO ANTONIO
C.N.I.	: 09233812-6
JORNADA DE TRABAJO	: 44 HORAS SEMANALES
CATEGORIA	: F
NIVEL CARRERA	: 11
DURACION CONTRATO	: 01/01/2020 hasta 31/07/2020
SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA	: \$ 514.692.-
BONIF. SUST. DE MOV Y COL	: \$ 20.653.-
MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY	

2.- **ESTABLEZCASE**, que la jornada ordinaria de trabajo sera de 44 horas semanales, de acuerdo a la necesidad de las funciones según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

3.- **ESTABLEZCASE**, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, a traves del acto administrativo correspondiente, entregando copia de este, al funcionario.

4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 “Gastos en Personal”, Item 02 “Personal a Contrata” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2020”.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal


PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

MHT/DMT/JGF/lfc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar